

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	124 DE 2025	Fecha:	Según SECOP II
Entidad contratante:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS		
Nit:	800.082.665 - 0		
Contratista:	XXXXXXXXXX		
Identificación:	XXXXXXXXXX		
GILBERTO TORO GIRALDO, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución N° 02 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará LA FEDERACION, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, actuando en nombre propio y quien se denominará EL CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, de conformidad con el documento de existencia y Representación Legal, y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
2. CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Adquisición de material P.O.P para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de su función pública asignada		
2) Alcance al objeto	N/A		
3) Plazo:	El plazo del contrato será de ocho (8) días hábiles contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
4) Obligaciones:	1. Hacer entrega en las instalaciones de la Federación, de los elementos objeto del contrato, a través del supervisor designado, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., de lunes a viernes, previamente coordinado con el supervisor. Los elementos son los descritos a continuación:		

No.	OBJETO	CANTIDAD
1	Funda protectora multifuncional con soporte plegable y tarjetero compatible con magsafe de sujeción magnética fuerte.	1500
2	Alfombrilla de ratón con carga inalámbrica, logo luminoso personalizable, soporte para móvil, porta bolígrafos y salida de corriente USB 15W de carga rápida	1200
3	Botella térmica de doble pared de acero inoxidable con parlante bluetooth, capacidad 500 ml Capa exterior: recubrimiento horneado	1200
4	Bolígrafo con memoria usb de 16gb para almacenamiento	2500
5	Cargador inalámbrico plegable triple multifunción portátil de tamaño compacto para escritorio: carga rápida inalámbrica de hasta 15w - diseño plegable ultra compacto y portátil - material: aleación de aluminio y silicona - carga inteligente y segura con certificaciones internacionales que incluta carga inteligente y certificación ce, fcc y rohs,	1650
6	Taza de café de acero inoxidable, doble pared con asa y tapa, capacidad de 300 ml. Mango de madera con estructura de alambre, tapa de madera maciza. Color natural del acero inoxidable (sin pintura).	1620
7	Vaso de bambú térmico doble pared con asa, cubierta de bambú, capacidad 450 ml. Interior de acero inoxidable 304.	1500

	8	Tarjetero con soporte magnético compatible magsafe para cross-border, diseño triple plegable con múltiples ranuras para tarjetas	1600
	9	Bolígrafo Inteligente NFC Multifuncional Impermeable, de Acero Inoxidable, con Memoria de 144/504/888 Bytes, Chip Lavable y Logotipo Personalizado.	2500
	10	Cuaderno digital inteligente con sincronización en tiempo real - almacenamiento en la nube con ia integrada. - transmisión por bluetooth y compatibilidad amplia - Compatible con múltiples plataformas	200
	Todos los elementos deberán ser marcados con la imagen institucional de la FCM – Simit; esta será suministrada por la FCM, dicha marcación deberá ser a full color, salvo lo que sea susceptible de marcación láser.		

- El contratista deberá entregar con los elementos el respectivo certificado de cumplimiento de normatividad, en los casos que aplique.
- Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna. Los costos de transporte y entrega de los materiales serán asumidos por el contratista, garantizando en todo caso que los vehículos usados para tal fin cumplan con la normativa ambiental vigente.
- Suministrar la garantía de los bienes ofrecida en su propuesta con una vigencia mínima de seis (6) meses.
- Cambiar sin ningún costo adicional, los elementos defectuosos o que presenten problemas relacionados a su calidad. Estos cambios deberán realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, la Federación Colombiana de Municipios, podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.

	6. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. 7. Cumplir con los requisitos de calidad y garantía requeridos por la Federación Colombiana de Municipios. y señalados en su propuesta para la ejecución del presente contrato. 8. Constituir a favor de la Federación Colombiana de Municipios, una Garantía única en las condiciones establecidas en los estudios previos, y mantenerla vigente. Nota: El Contratista es responsable de contratar y vincular al personal necesario, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, en caso de ser requerido por éste.
5) Valor:	El valor del contrato es hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000), e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar. Parágrafo: El presente contrato se adjudicó por el presupuesto oficial, sobre el valor unitario ofertado por los proponentes. De esta manera, se requerirán las cantidades mínimas establecidas y, el saldo restante, se distribuirá en cualquiera de los elementos ofertas, según requerimiento de la entidad.
6) Forma de pago:	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así: El valor que resulte de la adjudicación del contrato incluye IVA, y será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios, en un solo pago conforme los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, circunstancia que será certificada por el supervisor designado. La Federación concurrirá al pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, lo cual será certificado por el supervisor del contrato. Como requisito para realizar todos y cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.

	El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Informe del cumplimiento del objeto del contrato; 2. Entrega de los elementos requeridos por la entidad, según las cantidades señaladas en la licitación, así como el complemento, según la disposición del restante del presupuesto oficial. 3. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista; 4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso; 5. Formato de deducible de intereses de vivienda; 6. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA; 7. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato; 8. RUT; 9. RIT; 10. Certificado de la cuenta bancaria. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria. PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero. PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2025. PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.
7) Información presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2026-00162 del 4 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.009.01 Servicios de edición, impresión y reproducción, asignado a la Dirección Ejecutiva, por valor de novecientos

	millones de pesos (\$900,000,000), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.			
8) Garantías:	La contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: • Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.			
9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	
10) Supervisión del Contrato:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designa al Asesor de Comunicaciones de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.			
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia			
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.			
13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.			
14) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.			

15) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, respuesta a las observaciones, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	El presente contrato por ser de ejecución instantánea en virtud de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere ser liquidado. Parágrafo: El único evento en el cual el mismo será liquidado es si se termina anticipadamente.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico xxxxxxxx o a la dirección xxxxxxxxxxxx
3. FIRMAS	
Por la Federación, GILBERTO TORO GIRALDO Director Ejecutivo	Por la Contratista,
Elaboró: Sara Giraldo Posada – Contratista Grupo Jurídico	
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General Yuly Paola Manosalva – Secretaria Privada	
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo	